

Córdoba, 07 de agosto de 2024

VISTO: La Resolución 022/24 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.).

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal se delegó en el director general de Coordinación Operativa, conforme su artículo 5º, la revisión y actualización mensual de los aportes personales mínimos a los que hace mención los incisos a) y b) del Artículo 32 de la Ley Nº 9277, determinando como remuneración de referencia aquella que se abona al Personal Contratado acorde Código/Cargo 30 – Servicio/ Nivel C y la del Haber Mínimo más el complemento Previsional Solidario, respectivamente.

Que en esta instancia y en cumplimiento de lo allí dispuesto, y efectuando el cálculo de actualización de los importes correspondientes.

Y atento al Artículo 26 inciso q) de la ley 9277.

LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA

RESUELVE:

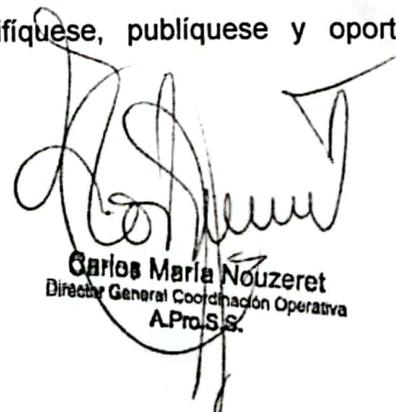
Artículo 1º.- ACTUALIZASE el aporte personal mínimo al que se refiere el inciso a) del Artículo 32 de la Ley 9277, en Pesos Treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve con 00/100 (\$ 39.489,00), con vigencia a partir del 1º de agosto de 2.024.-

Artículo 2º.- ACTUALIZASE el aporte personal mínimo al que se refiere el inciso b) del Artículo 32 de la Ley 9277, en Pesos Diecisiete mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 17.400,00), con vigencia a partir del 1º de agosto de 2.024.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICесе, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente Archívese. -

RESOLUCIÓN Nº

005/24



Carlos María Nouzeret
Director General Coordinación Operativa
A.Pro.S.S.